



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Tarifas máximas a aplicar en el servicio portuario al pasaje para el tráfico internacional de pasajeros en el Puerto de Alicante en el año 2015:

Las tarifas, que con carácter de máximas, podrá aplicar el titular, son las siguientes:

Por el servicio portuario básico de embarque y desembarque de pasajeros:

T = 2,07 * P, siendo:

T: tarifa máxima, en euros.

P: nº total de pasajeros embarcados y desembarcados.

Por el servicio básico de carga y descarga de equipajes y vehículos en régimen de pasaje:

T = 2,3805 * P + 13 * V, siendo:

T: tarifa máxima, en euros.

P: nº total de pasajeros embarcados y desembarcados.

V: nº total de vehículos en régimen de pasaje embarcados y desembarcados.

Tarifas máximas a aplicar en el servicio portuario al pasaje para el tráfico de cruceros turísticos en el Puerto de Alicante en el año 2015:

Las tarifas al pasaje comprenderán el coste del personal, el correspondiente a los medios que utilicen, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

A. Estructura Tarifaria.

Las tarifas que aplicará el titular de licencia para prestar el servicio portuario al pasaje tendrá la siguiente estructura:

1º. Tarifas:

- a) Una cantidad por cada pasajero embarcado o desembarcado (incluidos la colocación y retirada de pasarelas, y la organización y control del embarque y



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

desembarque) a proponer por el solicitante de la licencia y que no podrá ser superior a las Tarifas Máximas y deberán, además, respetar su estructura tarifaria.

- b) Una cantidad por cada pasajero con equipaje cargado a buque o descargado de buque, a petición previa del usuario, sin establecimiento de número mínimo de equipajes por escala.

2º. **Variación Tarifas.** Estas tarifas no variarán cualquiera que sea la hora del día, o cualquiera que sea el día de la semana que se preste el servicio.

Los prestadores del servicio, deberán aplicar la estructura tarifaria y las tarifas máximas fijadas, salvo que no esté limitado el número de licencias o la Autoridad Portuaria haya determinado que existe verdadera competencia, en cuyo caso no serán de aplicación las tarifas máximas. No obstante, en estos casos, los prestadores deberán comunicar los cambios de tarifas con, al menos, seis meses de anticipación.

B. Tarifas máximas.

La cuantía de las tarifas máximas a facturar a terceros por la prestación del servicio, serán como máximo las detalladas a continuación:

- Por servicio de embarque y desembarque de pasajeros:

Embarque, desembarque o tránsito..... 2,35 €/pasajero

- Por servicio de carga y descarga de equipajes (exceptuando el de mano):

Carga / Descarga de equipajes.....9,50 €/pasajero con equipaje

A los efectos de esta tarifa, se considera equipaje de mano, aquel cuyo peso sea menor de 10 kg y con unas dimensiones máximas de 55x40x20 cm.

C. Recargos y reducciones

Retrasos. El retraso en la finalización del atraque de un buque, superior a dos horas, sobre la hora solicitada para iniciar el servicio, que no fuera precedido con una anticipación de aviso de seis horas dará derecho al prestador del servicio a incrementar el total del importe de las tarifas en un 20% por cada hora o fracción de retraso a partir de la tercera hora, hasta un incremento máximo por este concepto del 80%.



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

En el caso que la solicitud para la prestación del servicio se realice en un tiempo inferior a 48 horas de la previsión de atraque del buque, el prestador, previa solicitud y conocimiento de la Autoridad Portuaria, podrá incrementar el total del importe de las tarifas hasta un 20% en dicho servicio (exceptuando si la solicitud se ha realizado fuera del tiempo por motivos excepcionales).

Cancelación. La cancelación de la solicitud de prestación del servicio, antes de las 6 horas de la hora solicitada, no dará lugar a percibir ningún importe al titular de la licencia. Si la orden de cancelación se produce con menos de 6 y más de 3 horas sobre la hora solicitada, el prestador del servicio podrá percibir el 60% del mínimo de pasajeros que se tuviese previsto embarcar y/o desembarcar. Si la orden de cancelación se produce con menos de 3 horas sobre la hora solicitada, tendrá derecho a percibir el 100%.

Si el titular de una licencia renuncia a la percepción de estos suplementos, tal circunstancia deberá figurar explícitamente en las tablas de tarifas.

Los recargos y las reducciones no serán de aplicación cuando se deban a causas justificadas, certificadas por la Autoridad Portuaria o, cuando afecte a la seguridad marítima certificada por la Autoridad Marítima, o cuando el número de prestaciones simultáneas sea superior a dos.